



**OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A BENEFICIARIO DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN/.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 486 /**

**COYHAIQUE, 20 NOV. 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en:

**1°.- Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;**

**2°.- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;**

**3°.- Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;**

**4°.- El D.L. N° 1305 de 1975 que Reestructura y Regionaliza el MINVU;**

**5°.- El D. S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;**

**6°.- El D.S. N°52 (V. y U.), de 2013 Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo;**

**7°.- La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;**

**8°.- La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;**

**9°.- La Resolución Exenta N°451, (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece el Monto del Subsidio Adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, Regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;**

**10°.- La Resolución Exenta N°453 de fecha 19 de enero de 2016, de la División de Políticas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece Escala del Valor Mensual del Subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;**

**11°.- La Circular N° 005 de 2017 del Jefe de la División de Política Habitacional que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2017;**

**12°.- La Resolución Exenta N° 1555 de fecha 24.02.2017 que Llama a Postulación Nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, Fija el Número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución.**

**13°.- La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;**

**14°.- El Ord. N°2212, de fecha 17 de noviembre de 2017, del Director de SERVIU Aysén en el que solicita, la asignación directa de subsidio de arriendo para atender el caso de don **Jorge Formantel Cárdenas**;**

15°.- Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

16°.- El D.S. N° 062 (V. y U.), de 2015, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en virtud de la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos de la presente, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la asignación directa de subsidios, modalidad individual del D.S. N° 52 de 2013, entre otros, a personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas declaradas como afectadas de conformidad Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N°104 del Ministerio del Interior de 1977.
- b) El Ord. N°2212, de fecha 17 de noviembre de 2017, del Director de SERVIU Aysén en el que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para atender el caso de don **JORGE FORMANTEL CÁRDENAS**, Cédula de Identidad N° 10.151.894-9, de la comuna de Coyhaique, adjunta Informe Socio-habitacional emitido por la funcionaria SEREMINVU, Lorena León Parada, quien concluye la necesidad de contar con subsidio de arriendo, en atención a su precariedad económica y situación de salud de un miembro del grupo familiar. Se solicita eximirlo del Art. 6, cumplimiento de requisito de ahorro, dada su precaria situación socioeconómica, y la eximición del requisito de no poseer una vivienda según el Art. 21, letra b.
- c) Que existiendo el debido respaldo que justifica la procedencia del beneficio por urgente necesidad habitacional, se procede conforme a lo solicitado por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT	DV
1	FORMANTEL	CÁRDENAS	JORGE HERALDO	10.151.894	9

2°.- Otorgase directamente un subsidio habitacional de hasta 3,5 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1°, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

3°.- Exímase a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1° de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, a lo dispuesto en las letras d. y f. del artículo 21, relativos a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior y certificado de subsidio habitacional vigente, y a lo establecido en la letra c. del artículo 37, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros del Núcleo Familiar beneficiado, del mismo reglamento.

4°.- El subsidio se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

5°.- El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N°

52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6°.- Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.

7°.- Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente resolución, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

8°.- El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 10 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.

9°.- Exímase a la persona beneficiaria de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses de haber egresado del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda, contados desde la fecha de egreso.

10°.- Otórguese un Subsidio Adicional de 1 UF por concepto de Gastos Operacionales, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, tales como: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario, copia del certificado de recepción municipal, certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones del inmueble objeto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 y la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) del 25 de enero de 2016.

11°.- Le corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

12°.- El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de 43 Unidades de Fomento.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**GABRIELA RETAMAL RETAMAL  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN**

  
**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- OFICINA DE PARTES